

México, D. F. a 17 de octubre de 2015

SEMARNAT DEBE BUSCAR INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES EN EL PROYECTO DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS EN TABASCO

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) instruyó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a buscar y, en su caso, entregar los documentos que den cuenta de la aplicación de recursos federales en el Programa Estatal de Remediación de Sitios Contaminados en el estado de Tabasco financiado en el presupuesto federal en 2014.

El INAI determinó que el sujeto obligado no agotó el procedimiento de búsqueda respecto de “informes narrativos” del citado Programa, como lo solicitó un particular que se inconformó con la respuesta de la Semarnat, la cual contestó que su normatividad no establece la creación o entrega de “informes narrativos”.

En el recurso de revisión promovido por el solicitante ante el INAI, y turnado al comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, se advierte que la dependencia se avocó a la literalidad del término “informe narrativo” para buscar la información, y no proporcionó la expresión documental de lo solicitado.

Para sustentar el proyecto de resolución, se analizó la normativa y fue posible identificar que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente atribuye a la Secretaría la obligación de integrar el Sistema de Información sobre la Gestión Industrial de Residuos; además de que bianualmente debe elaborar y publicar un informe detallado de la situación general existente en el país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Dicha Ley y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos facultan al sujeto obligado para formular, ejecutar y autorizar programas de remediación de sitios contaminados, cuyos proyectos de ejecución contienen indicadores de avance de su realización.

Por otra parte, los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos para proyectos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial señalan que la Semarnat deberá recibir informes de avances de las entidades federativas.

Al respecto, se indicó que si bien la Secretaría no cuenta con un documento denominado “informe narrativo” tal como literalmente le fue requerido, lo cierto es que sí cuenta con informes cualitativos, derivados de la obligación que le impone su normativa de generar un banco de información, respecto de los programas y acciones que realiza para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Por otra parte, en la resolución del presente recurso de revisión, se señala que la Semarnat buscó la información en la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, pero no en la Dirección General de Gestión Integral de

Materiales y Actividades Riesgosas, que también pudiera conocer de la información requerida.

Con base en lo anterior, el pleno del INAI modificó la repuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y le instruyó a buscar los informes cualitativos (“narrativos”) en todas sus unidades administrativas, entre ellas, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas y sus Direcciones de Manejo de Residuos y Destinos Urbanos; de Materiales Peligrosos; de Restauración de Sitios Contaminados, y de Riesgos y Proyectos.

En el supuesto de que no encuentre informes cualitativos respecto del Proyecto Elaboración del Programa Estatal de Remediación de Sitios Contaminados en el estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2014, deberá entregar al particular el Anexo I del proyecto, así como el plan de monitoreo del mismo.

-o0o-

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas
Recurso de revisión: RDA 4950/15
Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Folio: 1857200194715